ADICION RECURSOS MODIFICACIÓN N° 1
AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6268676 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNIDROGAS S.A.S

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA,** domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la C. de C. 8.739.782 de Barranquilla, quien en su calidad de Director Regional E cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-01528 de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 y la Resolución 54 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LUIS RICARDO SUAREZ SOLANO** identificado (a) con la C. de C. No. **5.795.809 de Zapatoca** en representación de **UNIDROGAS S.A.S** con NIT **890208788** que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de adición al Contrato CO1.PCCNTR.6268676 **DE MAYO 09 DE 2024** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **09 DE MAYO DE 2024**, las partes suscribieron el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del Sena Regional Risaralda en la vigencia 2024."* **2**. Que según lo estipulado en el anexo al contrato el valor total del mismo asciende a la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MC/CTE ($130.000.000) 3.** Que la funcionaria **ELIANA SALINAS QUINTERO** designada como supervisora del contrato por el ordenador del gasto y mediante justificación del 15 de agosto del 2024 recomienda adicionar el contrato por valor **SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($65.000.000)** justificado en: "*Con el propósito de dar continuidad al contrato No CO1.PCCNTR.6268676 del 2024 cuyo objeto es: "Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA regional Risaralda en la vigencia 2024", el cual se adjudicó el proceso de contratación a UNIDROGAS S.A.S, Identificado con el NIT 890208788 y que para agosto cuenta con una ejecución financiera de 72,17% del valor total del contrato.*

Además, el Servicio Médico Asistencial del SENA debe garantizar la calidad de la atención de salud, de acuerdo a la normativa vigente, que para tal efecto ha expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, con un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Dichas normas definen las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio.

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, Acuerdo 007 de 2009, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

ADICION RECURSOS MODIFICACIÓN N° 1
AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6268676 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNIDROGAS S.A.S

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 del Decreto 907 de 1975, 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el art.16 del Decreto 415 de 1979), Ley 119 de 1974 y de la Resolución 312 de 1987, el SENA debe prestar servicios especializados a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad proporcionado un manejo ambulatorio, de suministro y dispensación de medicamentos; Dichos servicios se requieren con el propósito aportar a la calidad de vida de los beneficiarios a través de los tratamientos médicos de los pacientes con diferentes patologías como hipertensión, hiperlipidemia, cardiopatía arritmia cardiaca, artritis, osteoporosis, migraña, epilepsia, síndrome epiléptico generalizado, HTA-ACV, diabetes, asma, obesidad, parálisis cerebral, insuficiencia venosa, demencia vascular, vértigo fibromialgia y tendinitis, hiperlipidemia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, embolia, trombosis de vena, infecciones urinarias, gastritis entre otras.

*Con el fin de garantizar la continuidad en los tratamientos autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, se hace necesario adicionar por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) al contrato CO1.PCCNTR. 6268676**,** para terminar la vigencia del 2024.*

La población estimada para atender de beneficiarios con la adición presupuestal es de 172 personas del servicio médico asistencial del SENA Regional Risaralda.

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial (1)	130.000.000
Vr. Adiciones (2)	0
Valor Total (1) + (2)	0
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)	0
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)	0
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)	93.816.857
Vr. SALDO A LA FECHA	36.183.143 36.183.143

PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			
FECHA DE CORTE	***MES DE COBRO***	***VALOR EJECUTADO***	***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA***
31/05/2024	Junio	30.315.676	23.32 %
30/06/2024	Julio	34.429.484	49.80 %
31/07/2024	Agosto	29.071.697	72.17 %

(Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	

Vr. Pagado a la fecha (3)			93.816.857

se estima que es viable la adición de los recursos solicitados. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP No: 8324 de fecha 23 de JULIO DE 2024** expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional 5. Que el ordenador del gasto y director regional E, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición. 6. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial 7. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior y el supervisor certifica que los valores ofertados se encuentran acordes a los precios del mercado. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato No. **CO1.PCCNTR.6268676 DE 2024** que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato **CO1.PCCNTR.6268676 DE 2024** en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000).** El valor total del Contrato suma **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M /CTE ($195.000.000) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal modificado con la adición **CDP No: CDP No: 8324 de fecha 23 de JULIO DE 2024** del Despacho Regional **Código C-3603-1300-15-20305C-3603025-03** Y Dependencia **101000 DESPACHO DIRECCION** recursos nación 10 y Registro Presupuestal **No. 42624 del 30 de abril del 2024** expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, el cual deberá ser adicionado una vez se perfeccione en el secop ii la modificación **CLAUSULA TERCERA:** El contratista debe ampliar las garantías en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 2.2.1.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente adición. **CLAUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente adición, se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II con el siguiente número del proceso **MC-RSR-DIR-040-2024**, el Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato que no fueron modificados en el

presente documento, conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Adriana Rodriguez Landinez –Apoyo Supervisión

Revisión Jurídica: Rubén Darío Giraldo Herrera